

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE FEBRERO

GRADO

Normativa de exámenes extraordinarios FIN DE CARRERA en estudios de Grado

Podrán solicitar la convocatoria extraordinaria de exámenes fin de carrera los estudiantes a quienes les falte para finalizar sus estudios un **máximo de 30 créditos**. Dichos créditos deben corresponder a asignaturas que no sean en primera matrícula o que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico en el que solicita la convocatoria extraordinaria. No es necesario que los créditos del Trabajo Fin de Grado hayan sido matriculados con anterioridad.

La convocatoria extraordinaria de febrero fin de carrera deberá ser computada en todo caso, por lo que, una vez solicitada, el estudiante solo podrá hacer uso de una más en ese curso académico (Orden 12 de julio de 1966, BOE de 30 de julio).

Plazo de solicitud: del 15 al 30 de noviembre

MÁSTER

Normativa de exámenes extraordinarios FIN DE CARRERA en estudios de Máster (aprobada por la Comisión de Estudios de 20 de diciembre de 2011)

1. Másteres de menos de 90 créditos:

Podrán solicitar la convocatoria extraordinaria de exámenes fin de carrera los estudiantes a quienes les falte para finalizar sus estudios un **máximo de 18 créditos**. Dichos créditos deben corresponder a asignaturas que no sean en primera matrícula o que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico en el que solicita la convocatoria extraordinaria. No es necesario que los créditos del Trabajo Fin de Máster hayan sido matriculados con anterioridad.

La convocatoria extraordinaria de febrero fin de carrera deberá ser computada en todo caso, por lo que, una vez solicitada, el estudiante sólo podrá hacer uso de una más en ese curso académico (Orden 12 de julio de 1966, BOE de 30 de julio).

Plazo de solicitud: del 15 al 30 de noviembre